

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador e vil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta Administración de Propiedades é Impuestos se tramita un expediente de adjudicación de parcela, á instancia de D. Valentin Florez Cosmén, vecino de Chavola del Vallado, Cangas de Tineo, de cuya parcela se ha incautado el Estado según acta levantada con todos los requisitos legales en 22 de Abril último.

Descripción de la parcela.—Un trozo de terreno conocido con el nombre de Piedra del Puerts, en el kilómetro 74, hectómetro 9.º de la carretera de Ponferrada á la Espina: linda al Norte prado de D.ª María Cosmén Cosmén, Sur camino

vecinal y carretera dicha, Este prado de D. Valentin Florez Cosmén y dicho camino y Oeste parcela de D. Valentin Florez Cosmén: mide de extensión superficial 18 áreas y 15 centiáreas, es terreno de tercera clase y no susceptible de edificación. Ha sido tasado en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados con mejor derecho que el solicitante recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 20 de Mayo de 1914.—
El Administrador de Propiedades,
José Mazarrasa.

R. al núm. 1.801

DELEGACION DE HACIENDA

DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes.

ANUNCIO

Declarada desierta la subasta celebrada el día dieciseis de Abril próximo pasado, en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia, para la adjudicación de cien pinos que se hayan señalados con el marco número veintiseis de dicha Sección, concedidos para el vigente año forestal en el monte denominado Fiso, número 248 del Catálogo, per-

teneciente al pueblo de Escoredo de dicho Ayuntamiento, como igualmente los productos dañados por el incendio ocurrido el día seis de Febrero del año actual, que se encuentran entre los árboles anteriormente citados, se convoca á una segunda subasta para la adjudicación de dichos aprovechamientos, la cual tendrá lugar á las 12 del día 9 de Junio próximo venidero, en las citadas Consistoriales de Pravia, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas y con sujeción á las condiciones consignadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 63, correspondiente al día 18 de Marzo último.

Oviedo 20 de Mayo de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.800

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

Contribución rústica y urbana

D. Evaristo Zarabozo y Crespo, Agente auxiliar ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones, ha sido dictada por esta Agencia la siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho las personas causahabientes del deudor

D. Francisco Sampedro Gonzalez, vecino que fué de Rozadas, sus descubiertos que se le tienen relamados á pesar de haber llenado los requisitos que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y haber sido notificado el llevador de la finca que ha sido embargada en este expediente, ni podido realizarse dichos descubiertos por el embargo de bienes muebles y semovientes pertenecientes al referido deudor, ya fallecido, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que ha sido embargada en este expediente de la propiedad del mencionado deudor D. Francisco Sampedro, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cuatro de Junio próximo, á las quince del mismo, en el local donde se celebran las sesiones del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la parroquia de Rozadas, donde radica la finca.

Lo que hago público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que se hallen interesadas y cumplimiento de la anterior providencia.

Villaviciosa á 14 de Mayo de 1914.—El Agente auxiliar, E. Zarabozo.

R. al núm. 1.767

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el año próximo de 1915, se hace saber á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible, que pueden presentar las declaraciones de altas y bajas con los documentos de su referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles del corriente mes de Mayo, advirtiéndoles que no será admitida ninguna transcurrido que sea dicho plazo, así como aquellas en que los interesados no acrediten haber satisfecho los Derechos Reales á la Hacienda.

Ribera de Arriba, 15 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Suarez.

R. al núm. 1.803

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Mayo de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts
	Pts.	Cts	Pts.	Cts.		
Gastos del Ayuntamiento.....	11.500		1.000		12.500	
Policía de seguridad.....	11.000		1.000		12.000	
Policía urbana y rural.....	30.000		3.500		33.500	
Instrucción pública.....	4.000		800		4.800	
Beneficencia.....	5.000		2.500		7.500	
Obras públicas.....	20.000		5.000		25.000	
Corrección pública.....	2.166	66	»		2.166	66
Montes.....	»		»		»	
Cargas.....	15.000		5.000		20.000	
Obras de nueva construcción.	25.000		1.000		26.000	
Imprevistos.....	1.000		»		1.000	
Resultas.....	»		»		144.466	66
Devoluciones.....	»		»		»	
Varios.....	»		»		»	
<i>Total.....</i>	<i>124.666</i>	<i>66</i>	<i>19.800</i>		<i>144.466</i>	<i>66</i>

En Gijón, á 1 de Mayo de 1914.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 4 de Mayo de 1914, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretarioaccidental, José Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R. al núm. 1.611

Alcaldía de Taramundi

Durante el mes de la fecha y hasta el día ocho de Junio próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, debiendo advertir que á dichas solicitudes se acompañarán los documentos justificativos, con la nota de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Taramundi y Mayo 5 de 1914.—El Alcalde, Jcsé M.ª Castela.

Relación de los mozos de este concejo declarados prófugos por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1914:

1 José Antonio Bermúdez Diaz, hijo de Manuel y Antonia, de Nogueira.

3 Manuel Rodriguez García, de Francisco y Josefa, de Santamarina.

4 José María García Rodil, de Antonio y Rosenda, de Nio.

6 José María Rodriguez y Rodriguez, de Manuel é Isidora, de Castro.

7 Alejandro Yanes Lorigo, de José y Josefa, de Tinges.

8 Alejandro Mesa y Pacios, de

Francisco y Benigna, de Castro.

9 José Vijande Lombardero, de José y Práxedes, de Aguillón.

10 Manuel Diaz Gonzalez, de José María y Concepción, de Couces.

12 José María Sampedro y Pacios, de Joaquin y Urbana, de Vega de Llan.

13 Angel Bouza Rojas, de Francisco y Carmen, de Pereiro.

14 Manuel Martinez Perez, de Francisco y Amalia, de Galiñeiros.

15 José Hermógenes Lopez, de Rosa, de Chao de Leiras.

16 José María Calvin Villar, de José y Amadora, de Vilanova.

18 Servando Rodriguez Fernandez, de Domingo y Joaquina, de Ouria.

19 Constantino Cerdeira Rodriguez, de Carlos y Generosa, de Teijo.

23 Salustiano Arias Novo, de Manuel y Generosa, de Arruñada.

24 Antonio Diaz, de Josefa, de Castro.

25 Alejandro Carrelo y Seves, de Francisco y Carmen, de Santamarina.

Reemplazo de 1913:

6 Evaristo Cotarelo Alvarez, de Ramón y María, de Santamarina.

Reemplazo de 1907:

14 Clemente Bouza Rico, de Manuel y María, de Lourido.

Taramundi y Abril 12 de 1914.—
El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 1.799

Alcaldía de Aller

Mes de Mayo de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1.500	
Policia de seguridad....	300	
Policia urbana y rural.	1.550	
Instrucción pública.....	2.800	
Beneficencia.....	1.600	
Obras públicas.....	2.000	
Corrección pública.....	100	
Montes.....	"	
Cargas.....	7.000	
Ob.nueva construcción	3.000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	"	
Devoluciones.....	"	
Varios.....	"	
TOTAL.....	19.950	

Cabañaquinta, 1.º de Mayo de 1914.—V.º B.º—El Alcalde, B. González.—El Contador, Aurelio Tollar.

Sesión del día 3 de Mayo

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 1.609

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico y doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito seguido en este Juzgado y á mi testimonio se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón á quince de Mayo de mil novecientos catorce, el Sr. D. Abilio Rodriguez Menendez, Juez municipal del distrito de Oriente de esta referida villa, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito y su partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, bajo la dirección del Abogado D. Salvador

Guisasola, á nombre de D. Gabino Menendez Suarez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad contra D. Senen Fernandez Turueño y Nava, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Castiello, en Villaviciosa, sobre pago de cuarenta mil pesetas de capital é intereses al seis por ciento á contar desde el veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho, los intereses del seis por ciento de esos intereses acumulados al capital, descontando mil pesetas pagadas el dos de Febrero del año último y costas.

Fallo

Que declarando bien despachadas la ejecución debo mandar y mando que siga la misma adelante por la suma de cuarenta mil pesetas del capital, los intereses al seis por ciento á contar desde el veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho, los intereses al seis por ciento de esos intereses acumulados al capital, descontando las mil pesetas pagadas en dos de Febrero del año último y costas causadas y que se causen hasta el completo pago calculadas por el actor en tres mil quinientas pesetas, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados al deudor D. Senén Fernandez Turueño, y con su producto completo pago al demandante D. Gabino Menendez Suarez, de la citada cantidad é intereses mencionados y costas indicadas, á cuyo pago de todo condeno expresamente al repetido demandado Sr. Fernandez Turueño.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del ejecutado si la parte actora no opta la notificación personal del mismo, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Abilio Rodriguez.

La aludida sentencia de remate se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente.

Gijón, 15 de Mayo de mil novecientos catorce.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm 1.776

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente.

Certifico: Que por mi origen se sigue de pobre el juicio ejecutivo del que se hará mérito y en él se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen como sigue:

En Gijón á 5 de Mayo de 1914; el Sr. D. Abilio Rodríguez Menendez, Juez acciéntal de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Abelardo Menendez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Nicolás Ochoa y defendido por el Letrado D. Veturio Carlor, contra D. Manuel Lastra Palacio, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Candás y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo de mandar y mando que siga adelante por los trámites establecidos en la Ley Procesal civil, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y satisfacer al actor D. Abelardo Menendez dosmil quinientas pesetas que le adeuda el demandado don Manuel Lastra, con más los intereses vencidos y que se venzan y costas causadas y que se causen á que expresamente le condeno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Abilio Rodríguez.

Fué publicado en el día de su fecha.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para la notificación del ejecutado por su rebeldía, expido el presente en Gijón á nueve de Mayo de 1914.

—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.675

Juzgado de Luarca

D. César Alvarez Cascos y Gonzalez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía ó tercería de dominio de ganados, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia:

En la villa de Luarca, á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce, habiendo visto yo, D. Odón Colmenero y Saa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía ó tercería de dominio de ganados, promovidos por el Procurador D. Esteban Rochel y Méndez á nombre de D. Juan Acero y Parrondo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lago, parroquia de Trevías, en este término municipal, dirigido por el Letrado D. José Ramón Suarez del Otero, contra D. Vicente Gayo y Jaquete, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Argumoso, parroquia de Canero, también en este término municipal, representado por el Procurador D. Fernando Galán y defendido por el Letrado D. José María Lombardero y Lombán; D.^a Josefa Nido y Príncipe y su marido D. Manuel Rubio y Riesgo, mayores de edad, labradores y vecinos de Lago, en dicha parroquia de Trevías, en la actualidad ausentes con paradero ignorado, cual aparece justificado en los autos principales que motivan los presentes de tercería de dominio y declarados en rebeldía legal.

Fallo:

Que estimando la demanda deducida en este juicio por el Procurador D. Esteban Rochel y Méndez á nombre de D. Juan Acero y Parrondo, contra D. Vicente Gayo Jaquete, como ejecutante, y D. Manuel Rubio y Riesgo y su esposa D.^a Josefa Nido y Príncipe, como ejecutados, declaro que las reses en dicha demanda descritas son de la propiedad del tercerista y mando dejar sin efecto el embargo sobre ellos trabado. Se imponen al demandado D. Vicente Gayo las costas del juicio, y luego que sea firme esta sentencia, instrúyase sumario para la averiguación del posible delito de falso testimonio en que ha-

yan incurrido los testigos Ramón Bueno Gayo, Nicolás Bueno Barreiro, Angel Parrondo Bueno, Juan García Redruello, Faustino Gayo Nido y José Barrero y Barrero, deduciendo para poner por cabeza del aludido proceso testimonio de esta resolución en lo pertinente y de las declaraciones por aquéllos prestadas; y reintégrese el papel de oficio usado y la diferencia del empleado por el Procurador Galán.

Así por esta mi sentencia, que se notifique á los litigantes rebeldes D. Manuel Rubio y Riesgo y su esposa D.^a Josefa Nido en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, si por el actor no se solicita que se haga la notificación en otra forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero Saa.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación la sentencia transcrita á los demandados D. Manuel Rubio Riesgo y su esposa D.^a Josefa Nido Príncipe, expido la presente en Luarca, á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—César A. Cascos.—Visto bueno, Odón Colmenero.

R. al núm. 1.730

Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por contrabando de tabaco he acordado citar por medio del presente á un individuo que el día primero de Febrero último desembarcó en el puerto del Musel (Gijón), que al ir á reconocerlo se dió á la fuga abandonando un bulto que contenía cien cigarros puros, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en dicha causa, previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Oviedo á trece de Mayo de mil novecientos catorce.—José

Temes.—El Secretario judicial, por delegación, Sixto Cerra.

R. al núm. 1.704

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En el juicio de testamentaria de que se hará mérito, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la siguiente resolución: «Auto. — Juez Sr. Prada. — Avilés, dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce. — Dada cuenta:

Resultando que han trascurrido cuatro años desde la última diligencia practicada en el presente juicio voluntario de testamentaria promovido por D.^a Rosa Menendez y Menendez y su esposo D. José Alonso Fernandez, vecinos que fueron de Pervera, concejo de Carreño, por fallecimiento de D. Baltasar Menendez Heres, que lo fué de la parroquia de Viedo, Municipio de Gozón, sin que se haya instado el curso de este juicio como pudo hacerse:

Considerando que en tal virtud es procedente dictar la resolución prevenida por los artículos 411 y 414 de la ley de Enjuiciamiento civil.—S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía tener y tiene por abandonada la acción ejercitada, y en su consecuencia, por caducada la instancia en el presente juicio de testamentaria, mandando se archive el mismo sin ulterior progreso, y toda vez, según resulta de las diligencias practicadas, los referidos D.^a Rosa Menendez y su esposo se hallan ausentes en ignorado paradero; notifíqueseles este auto á medio de cédulas que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo acordó y firma el señor don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—E. Prada y Vaquero —Ante mí, Federico Fernandez Trapa».

Y para que sirva de notificación ne dicho auto á D.^a Rosa Menendez y su marido D. José Alonso, expido la presente cédula que se publicará en dichos periódicos oficiales.

Avilés, 18 de Mayo de 1914. — El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 1.757

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de Instrucción del partido de Llanes

Hago saber: Que me hallo instruyendo sumario sobre hallazgo del cadaver de un hombre desconocido en la carretera he Cangas de Onis á Panes, kilómetro treinta y nueve, sitio Canal-Mala, el día catorce del corriente, que representaba como unos cincuenta años de edad, estatura regular, constitución medianamente robusta, temperamento bilioso, rostro enjuto, patilla negra, igualmente que el pelo, ojos negros, nariz regular, vestía chaqueta de paño azul, pantalón y chaleco de pana blanca, boina entre azul y negro, calcetines encarnados y alpargatas blancas, todo ello en mal estado, y llevaba un saco que indicaba por el contenido dedicarse á la mendicidad el finado.

En su virtud, se cita y llama á todas aquellas personas que puedan dar algún dato para la indentificación del cadaver, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ocho días para prestar la oportuna declaración.

Igualmente se cita y llama á la persona ó personas, parientes más próximos del finado, para que comparezca ante este Juzgado en el mismo plazo, con el fin de ofrecerles las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Llanes á dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.792

Juzgado de Tineo

D. Quintin López Menéndez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á dieciocho de Abril de mil novecientos catorce, el Sr D. Quintin Lopez Menéndez, Juez municipal de este término en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D.^a Esperanza Menéndez Rodriguez, asistida de su marido D. Pedro González Alvarez, labradores, vecinos de Tueres, representados por el Procurador D. Faustino Menéndez del Llano, y defendidos por el Letrado D. Mateo Garcia, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía sobre liquidación y rendición de cuentas y reclamación de cantidad con D. José Pelaez Fernández, vecino de esta villa, y D. José Lopez Queipo, de Combarcio, los cuales no han comparecido, habiendosido tambien parte el Liquidador de Derechos reales.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Esperanza Menéndez Rodriguez, otorgándole los beneficios que la Ley concede á los de su clase para litigar con don José Pelaez Fernández y D. José Lopez Queipo, en juicio ordinario de menor cuantía sobre liquidación y rendición de cuentas y reclamación de cantidad, y notifíquese esta sentencia á los demandados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL á no ser que el actor solicite la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Quintin Lopez Menéndez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notifica-

ción á los D. José Pelaez y D. José Lopez, expido el presente.

Dado en Tineo á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—
Quintín L. Menéndez.—Por su compañero el señor Castañon, Patricio González.

R. al núm. 1.742

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ESTRADA LORENZO, Prudencio, hijo de Modesto y Remedios, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, recluta destinado al regimiento Montaña de Melilla, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor D. Carlos Merino Pierrá, residente en Valladolid.

1.789

LOPEZ GOMEZ, Manuel, hijo de José y de Bonifacia, natural de Proro, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de Artillería, D. José Acosta Madrazo, residente en Valladolid.

1.659

FLORES FERNANDEZ, Florentino, hijo de Pedro y de Jenara, natural de Biedes, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,612 metros, color moreno oscuro, nariz roma, pelo, cejas y ojos negros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Carlos Vitoria García, Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de caballería, residente en Burgos.

1.706

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ ALONSO, José, domiciliado últimamente en Soto; comparecerá el día treinta de Junio los días uno y dos de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial, con objeto de asistir como Jurado á las sesiones de los juicios orales en causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, seguidas contra José Traversa, por homicidio; Celia Martínez, por infanticidio, y Manuel Quesada Fernandez y otros, por incendio.

1.751

Un tal Cándido que entregó á Manuel Mallada, vecino de Soto, en la Ribera de Arriba, un pollino que había comprado á un hojalatero, cuyo asno fué sustraído á dicho Ma-

nuel, domiciliado últimamente en Tudela Veguin; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para declarar en causa por hurto de dicho pollino.

1.750

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

El día 8 del actual y de la sierra denominada Aguión, términos de Brañaivente, se extraviaron tres caballos propiedad de D. Vicente de Castro y Riesgo, vecino del citado Brañaivente, de las señas siguientes:

El primero, alzada seis cuartas, color rojo, crin recortada, cola idem, una estrella en la frente, de nueve años, calzado de la mano derecha.

Sedundo, alzada de cinco cuartas y media, color negro, erin y cola recortada, de nueve años, y

Tercero, alzada seis cuartas, alazán, erin y cola recortada, edad cinco años, con una estrella en la frente y la pata derecha blanca.

Lo que se hace público para que la persona que los haya recogido pase aviso á su dueño para recogerlos, previo el pago de los daños y gastos causados.

Salas, 16 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 1.770—1

ALLER.—De la parroquia de Casomera, de este término municipal, ha desaparecido un p potra de la propiedad de D. José Velasco Guierrez, vecino del referido pueblo de Casomera, de las señas siguientes: 2 años de edad, color rojo, alzada seis cuartas, la crin un poco roja y un poco sillona del lomo; la persona que la haya recogido ó sepa su paradero se le suplica lo ponga en conocimiento del dueño de dicho animal, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Mayo 10 de 1914.—El Alcalde, Benigno Corral.

R. al núm. 1.697—2

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Grandas de Salime:—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
768	1873	Serrano García	Hurto
769	1873	Mariano Miranda	Robo
770	1874	No hay	Secuestro
771	1874	Id.	Id.
772	1874	José Alvarez	Hurto
773	1874	No hay	Muerte
774	1874	Id.	Id.
775	1874	Id.	Ocultación
776	1875	Id.	Muerte
777	1875	José Barrero	Amenazas
778	1875	No hay	Muerte
779	1875	Juan G. Quintana	Allanamiento
780	1876	No hay	Muerte
781	1876	Id.	Id.
782	1876	Id.	Desaparición de una un hombre
783	1876	Carmen Cancio	Lesiones
783	1876	José Quintana y otro	Id.
784	1876	No hay	Muerte
785	1877	Manuel Alvarez y otra	Desobediencia
786	1877	No hay	Daños
787	1874	Id.	Alboroto
788	1872	Ramón Rodriguez	Hurto
789	1873	No hay	Hallazgo de un cadáver
790	1873	Antonio Murias	Hurto
791	1874	Angel Magadán y otros	Desobediencia
792	1874	Juan Martinez y otro	Resistencia
793	1874	Miguel Soto San Pedro	Lesiones
794	1874	Manuela Lopez	Infanticidio
795	1875	No hay	Muerte
796	1875	Id.	Id.
797	1875	José Barrero	Lesiones
798	1875	No hay	Amenazas
799	1875	Rosalía Castaño	Lesiones
800	1876	Antonio y Manuel Perez	Rapto
801	1876	Nicolás Niño	Hurtos
802	1876	Manuel Castrillón	Injurias
803	1876	No hay	Lesiones
804	1876	Manuel Campo	Malos tratos
805	1876	Ramón Lago	Id.
806	1876	Diego Gonzalez y su mujer	Id.
807	1876	Manuel Castrillón	Injurias
808	1877	No hay	Daños
809	1877	Robustiano Lombardero y o tros	Id.
810	1877	Manuel Lopez	Lesiones
811	1846	Pedro Garcia y otros	Robo
812	1846	Rosa Mendez	Malos tratamientos
813	1848	Francisco Mendez y sus hijos	Muerte
814	1854	No hay	Fuga
815	1855	Francisco Alvarez y su hija	Atentado
816	1858	Nicolás Longredo	Falso testimonio
817	1860	Nicolás Cotarelo	Robo
818	1862	José Ferreiro	Id.
819	1866	No hay	Id.
820	1866	José Lombán	Lesiones
821	1871	Manuel Lopez otro	Robo
822	1872	Pedro Barcia y otro	Lesiones

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
823	1872	Indalecio Lopez	Muerte
824	1872	Ramona Alvarez y otro	Hurto
825	1872	José Entrerrío y otro	Daños
826	1872	José Antonio Rodriguez	Desobediencia
827	1877	Antonio Ríos	Malos tratamientos
828	1872	José G. Cotarelo	Violación
829	1873	José F. Villanueva	Lesiones
830	1873	Antonio Mendez	Id.
831	1873	Miguel Juarez	Id.
832	1873	No hay	Abusos
833	1873	José Lodos	Injurias
834	1873	Agustin Morodo y otro	Lesiones
835	1873	José Queipo y otro	Id.
836	1873	Antonio García	Hurto
837	1874	No hay	Lesiones
838	1874	Francisca Martinez y otros	Id.
840	1874	Pedro Fernandez Uría y otros	Homicidio
841	1874	José Antonio Canel	Lesiones
842	1874	Domingo Magadán y otros	Hurto
843	1875	José Martinez	Falso testimonio
844	1875	Manuel Naveira	Falsedad
845	1875	José Gonzalez Diaz y otros	Lesiones
846	1875	María Mendez	Hurto
847	1875	Juan Fernandez Ludeiro	Lesiones
848	1875	Nicolás Niño	Hurto
849	1875	Ramón Barreira	Robo
850	1875	María Uría	Hurto
851	1876	Francisco Restrepo y otros	Daños
852	1876	José Martinez	Lesiones
853	1876	Antonio Rodriguez y otra	Id.
854	1876	José G. Castañeda y otros	Id.
855	1876	Antonio Quintanal	Id.
856	1876	José Mendez y otro	Id.
857	1876	José Rua	Hurto
858	1876	Domingo Villavilles	Allanamiento
859	1876	Domingo Lopez	Ejercer sin título
860	1876	No hay	Lesiones
861	1876	Id.	Daños
862	1876	Id.	Hurto
863	1876	Gervasio Crespo	Lesiones
864	1877	Francisco Rancaño	Allanamiento
865	1877	No hay	Hurto
866	1877	Id.	Daños
867	1877	Id.	Desobediencia
868	1877	Robustiano Lombardero	Allanamiento
869	1877	No hay	Sustracción
870	1877	Id.	Incendio
871	1877	Manuel Fernandez y otro	Lesiones
872	1877	No hay	Muerte
873	1877	Nicolás García	Id.
874	1877	José y Antonio Quintes	Daños
875	1877	Alonso Alvarez	Muerte
876	1877	José Magadán	Amenazas
877	1877	Antonio Alvarez	Hurto
878	1877	Felipe Florez y otros	Lesiones
879	1877	Justo García	Id.
880	1877	No hay	Daños
880	1877	Manuel Perez y otro	Lesiones
881	1877	No hay	Daños
882	1877	Id.	Muerte
883	1877	José Valledor	Lesiones
884	1877	Victor de Ron	Falso testimonio
885	1877	Romualdo Magadán	Malos tratamientos
886	1877	No hay	Muerte
887	1877	Id.	Daños
888	1877	Id.	Muerte
889	1877	José Moría Feije y otros	Violación